

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- EXCEPTÚASE de cumplir con el Artículo V.1.2. CONFORMACIÓN DEL ESPACIO URBANO y el Artículo V.2.1. GENERALIDADES SOBRE PATIO del Código de Planeamiento Urbano, a la obra implantada en la Parcela 07 del Macizo 51e de la Sección "C", y su proyecto de ampliación, autorizándose a:

- a) UN (1) lado mínimo de espacio urbano lateral conectado directamente con la vía pública de 1,60 metros;
- b) UN (1) Patio con un lado mínimo de 1,90 metros.

ARTICULO 2º.- Lo establecido en el Artículo precedente, quedará condicionado a la colocación de una puerta con apertura hacia el exterior, desde el Local – Cocina de la Planta Baja hacia el Patio Lateral que linda con la Parcela 08 del Macizo 51e de la Sección "C".

ARTICULO 3º.- ABROGASE toda otra norma que se oponga a la presente.

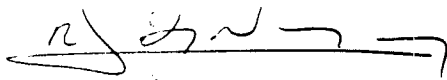
ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

2862

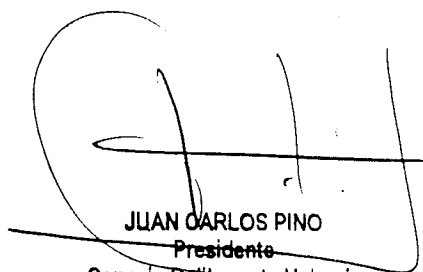
ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 27/04/2005.

Jam.

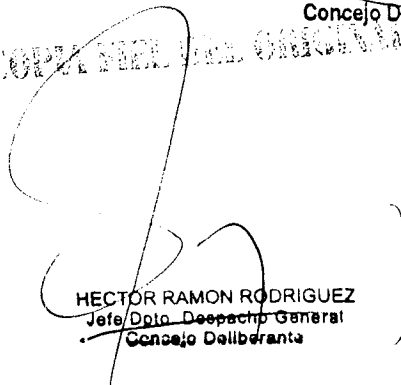


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante



JUAN CARLOS PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



Miriam A. ...
Jefe Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA 1 MAY 2005

VISTO el expediente N° CD-3490/2005 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 27/04/2005, por la cual se exceptúa de cumplir con el artículo V.1.2. CONFORMACION DEL ESPACIO URBANO y el artículo V.2.1. GENERALIDADES SOBRE PATIO del Código de Planeamiento Urbano, a la obra implantada en la Parcela 07 del macizo 51e de la Sección "C".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 173 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 2862

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 27/04/2005, por la cual se exceptúa de cumplir con el artículo V.1.2. CONFORMACION DEL ESPACIO URBANO y el artículo V.2.1. GENERALIDADES SOBRE PATIO del Código de Planeamiento Urbano, a la obra implantada en la Parcela 07 del macizo 51e de la Sección "C". Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

583

DECRETO MUNICIPAL N° /2005.

mgf.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinas"

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia